

**RESOLUCIÓN-DE-MP-026-2018**

**INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGÜELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

**VISTA:** Para dictaminar sobre la Solicitud de **Licencia de Caza Deportiva**, presentada por el **Abogado Daniery Enrique Matute López**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la Empresa **Safari de Honduras S. de R.L.**

**CONSIDERANDO:** Corre agregado a las presentes diligencias, la Solicitud de **Licencia de Caza Deportiva**, de las especies **Yaguaza, Zenaida asiática y Zenaida macroura**, presentada por el **Abogado Daniery Enrique Matute López**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la Empresa **Safari de Honduras S. de R.L.**

**CONSIDERANDO:** Que corre agregado a folio número quince (15), Constancia de renovación ante el Registro Nacional de Turismo para la empresa **Safari de Honduras S. de R.L.**, la cual se encuentra en proceso de firma.

**CONSIDERANDO:** Que la actividad se llevará a cabo en el ámbito regional, zona sur específicamente en los departamentos de Valle y Choluteca, excluyendo el área del Subsistema de Áreas Protegidas de la Zona Sur de Honduras (SAPZSURH) y sitio RAMSAR 1000, donde es prohibido realizar actividades de caza.

**CONSIDERANDO:** El Departamento de Vida Silvestre emitió Dictamen Técnico **ICF-DVS-005-2018**, mediante el cual recomienda a la Dirección Ejecutiva, conceder permiso de Caza Deportiva, de las especies **Zenaida asiática** (paloma ala blanca) y **Zenaida macroura** (paloma llanera), bajo los siguientes términos:

- a) *Queda terminantemente prohibida la cacería dentro de las áreas protegidas ubicadas en los Departamentos de Choluteca y Valle*, tal como establece el Acuerdo 2462-95.
- b) Los cazadores deberán asegurarse de no causar sufrimiento a la especie objeto de caza mediante el uso del arma y la munición apropiada, causándole una muerte instantánea, no disparando desde distancias largas y localizando a los animales heridos o muertos. Asimismo no podrán disparar desde un vehículo motorizado, ni utilizar dispositivos para visión nocturna.
- c) Que las especies *Zenaida asiatica* (paloma ala blanca) y *Zenaida macroura* (paloma llanera) son aves que NO se encuentran enlistadas como especies en peligro de extinción en Honduras.
- d) A continuación se detalla la lista de las personas que estarán autorizadas para realizar esta actividad:

Nombre:	Pasaporte
Bolling Santure Jones	51317557775
Bolling Jones IV	525689889
Edward Lang D Atri	538799022
Peter Angel de Santis	539484350

- e) Que la especie yaguasa ala azul (*Anas discors*) la temporada de caza permitida es del **15 de noviembre al 31 de diciembre**, por lo que no se permite su caza en este permiso.
- f) La empresa Safari de Honduras deberá reportarse ante la oficina de la Región Forestal Pacifico previo a dar inicio a la actividad de cacería e indicar los sitios exactos en donde se realizara la actividad con sus respectivas autorizaciones en caso de ser propiedad privada.
- g) La empresa Safari de Honduras deberá permitir en todo momento durante el desarrollo de la actividad, la supervisión por parte de personal del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y de la Oficina Regional Pacifico, en caso contrario se procederá a la suspensión del permiso.
- h) La cuota diaria de aprovechamiento por cazador es: 75 (setenta y cinco) especímenes de *Zenaida asiatica* (paloma ala blanca) o *Zenaida macroura* (Paloma llanera).
- i) Las horas de cacería permitidas son de: **05:30 a.m. a 10:00 am** y de **02:00 p.m. a 06:00 p.m.**
- j) Por cada permiso de cacería extendido la empresa SAFARI DE HONDURAS deberá presentar un informe detallando número y estado de las piezas cazadas, el mismo deberá de ser entregado a más tardar (15) quince días hábiles después de realizada la actividad (llenar formato adjunto).
- k) Safari de Honduras deberá de realizar un pago de **L. 500.00** por cada cazador, siendo en su totalidad un pago de **L. 2,000.00** por concepto de pago de canon, según Acuerdo No. 2462-95.

**POR TANTO**

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 11, 115 y 117 de la Ley



Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421 y 422 del reglamento general de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre;

RESUELVE

Tomando en consideración toda la documentación presentada por el Abogado Daniery Enrique Matute López, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la Empresa Safari de Honduras S. de R.L., así como el Dictamen Técnico ICF-DVS-005-2018 emitido por el Departamento de Vida Silvestre y el Dictamen ASG-ICF-031-2018 emitido por la Asesoría Legal adscrita a la Secretaría General, esta Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, ORDENA: otorgar la LICENCIA DE CAZA DEPORTIVA, de las especies Zenaida asiática (paloma ala blanca) y Zenaida macroura (paloma llanera), a la Empresa Safari de Honduras S. de R.L.; la cual se llevara a cabo del 15 al 21 de febrero de 2018 en el ámbito regional, zona sur específicamente en los departamentos de Valle y Choluteca, excluyendo el área del Subsistema de Áreas Protegidas de la Zona Sur de Honduras (SAPZSURH) y sitio RAMSAR 1000, donde es prohibido realizar actividades de caza.-NOTIFIQUESE.

DIRECCION EJECUTIVA [Signature] [Stamp: INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL ICF SERVICIOS POR NATURALEZA DIRECCION EJECUTIVA]

SECRETARIA GENERAL [Signature] [Stamp: INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL ICF SERVICIOS POR NATURALEZA SECRETARIA GENERAL]

RAO/GMM

RESOLUCIÓN DE-MP-026-2018